

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 009**

San Miguel de Tucumán, 02 JUL 2019

**VISTO:**

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013, vinculadas con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante los días 10 al 23 de Julio del corriente año, rige la Feria Judicial en los Tribunales de nuestra Provincia.

Que en consecuencia, por razones de orden procesal y asegurando el derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, este Organismo Fiscal considera necesario suspender los plazos administrativos durante las fechas señaladas.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de éste Organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

**POR ELLO**, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° de la Ordenanza 4536/2013 - Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 10 y 23 de Julio de 2019, ambas fechas inclusive.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 009**


San Miguel de Tucumán, 02 JUL 2019

**ARTÍCULO 2°:** Lo indicado en el artículo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado período.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el Artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

**ARTÍCULO 4°:** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

